



# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES ARRABAL ARRIBA, MOLINO ARRIBA Y TRAVESÍA HOYOS DE BADARÁN (LA RIOJA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

### PRIMERA.- Objeto del contrato.-

1. Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto técnico "REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES ARRABAL ARRIBA, MOLINO ARRIBA Y TRAVESÍA HOYOS DE BADARÁN (LA RIOJA)" redactado por el ingeniero industrial Miguel García Laso, colegiado nº 2442 C.O.I.I.A.R. supervisado favorablemente por los servicios técnicos de la Dirección General de Política Local, y aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2024 de acuerdo al mismo y a las determinaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas

La codificación correspondiente a este contrato según el Reglamento (CE) nº : 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:  
CPV:4520000-9 y 45220000-5.

2. El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, porque la realización parcial en lotes independientes de las obras comprendidas en el proyecto dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y podría restringir injustificadamente la competencia.

Además las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo ó detrimento y la división en lotes incidiría negativamente en la coordinación de la ejecución de las prestaciones y en la eficiencia del contrato.

### SEGUNDA. Calificación y régimen jurídico del contrato.-

1. El contrato que regula el presente pliego tiene carácter de contrato administrativo de obras, conforme al art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2. De acuerdo con el art. 25 de la LCSP dicho contrato se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP en adelante), por la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP en adelante), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, aplicándose supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tlf. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

3. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como todos los documentos que integran el proyecto de las obras, revistiendo todos ellos carácter contractual. También revisten carácter contractual el Plan de Seguridad y Salud y el Programa de Trabajo, así como la oferta formulada por el contratista.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cuando la discordancia se produzca entre los documentos que integran el proyecto se estará al orden de prelación que fije el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que integra aquél.

## **TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación y forma de tramitación del expediente.-**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, por las razones que constan en la documentación preparatoria del contrato, y tramitación ordinaria. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio por los motivos justificados en el expediente.

## **CUARTA.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.-**

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

## **QUINTA: Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.-**

### **1. Presupuesto de ejecución material.-**

A la vista del Presupuesto recogido en el Proyecto técnico, el presupuesto de ejecución material de las obras es de 98.306,40 euros más 12.779,83 € de G.G. y 5.898,38 B.I., IVA excluido.

### **2. Presupuesto base de licitación.-**

El Presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad de 116.984,61 euros más 24.566,77 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que supone un total de 141.551,38 euros, con el IVA incluido.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	98.306,40
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. 13%	12.779,83
Beneficio industrial 6% sobre el total	5.898,38
Importe (excluido IVA)	116.984,61

### 3. Valor estimado del contrato.-

El valor estimado del contrato, calculado en la forma dispuesta por el art. 101 de la LCSP, es de 384.220,18 euros.

Se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	98.306,40
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. 13%	12.779,83
Beneficio industrial 6% sobre el total	5.898,38
Importe del valor estimado (excluido IVA)	116.984,61

### 4. Precio del contrato.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación expresado en euros, y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Incluirá el IVA, si bien como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Dadas las características y duración del presente contrato, no está sujeto a revisión de precios

### SEXTA: Existencia de crédito presupuestario y financiación.-

El precio del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 161.622 del vigente Presupuesto general de la Entidad. La adjudicación se somete a condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato de las obras (Disp.Adic.3ª 2 Ley 9/2017)

Esta obra se encuentra financiada conjuntamente por este Ayuntamiento y por el Gobierno de La Rioja, con el siguiente desglose de aportaciones:

- Ayuntamiento: 14.155,14 euros
- Gobierno de La Rioja: 127.396,24 euros





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

## SEPTIMA: Plazo de ejecución y emplazamiento.-

1. El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (4) meses, a contar desde la fecha de firma del Acta de Comprobación de Replanteo, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario y de los plazos parciales que se fijen con ocasión, en su caso, de la aprobación del programa de trabajo.

2.

El lugar de emplazamiento de las obras:

Calle Arrabal Arriba.

Calle Molino Arriba.

Travesía de Hoyos.

3. El Acta de Comprobación del replanteo deberá suscribirse dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el proyecto para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora por el incumplimiento del plazo total fijado para la ejecución de las obras, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. No será precisa la intimación del Ayuntamiento al contratista para que éste sea declarado incurso en mora.

## OCTAVA: Órgano de contratación y prerrogativas.-

1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local, es la Alcaldía, conforme al acuerdo de delegación del Pleno del Ayuntamiento de Badarán efectuado con fecha julio de 2023.

2. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

3. Los acuerdos que a este respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación, interponiendo recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, o bien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

---

## NOVENA: Perfil de contratante.-

1. Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato y el presente pliego.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

El acceso es libre, directo, completo y gratuito.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tlf. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

2. Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los organismos que se indican a continuación:

A) De ámbito estatal:

Agencia Tributaria

B) De ámbito autonómico:

Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja

Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja

Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja

Dirección General de Trabajo y Salud Laboral del Gobierno de La Rioja

Dirección General de Servicios Sociales

## **DÉCIMA: Aptitud para contratar.-**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas. Asimismo, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tlf. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

## 1. Capacidad de obrar.-

La capacidad de obrar del empresario se acreditará como sigue:

-Empresarios individuales: mediante el Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente le sustituya.

-Personas jurídicas: mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: mediante inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Los restantes empresarios extranjeros: mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (en su caso). Además, las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán tener abierta una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste debe contar con poder bastante para ello y, para el caso de que aquél no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público, deberá aportar entre la documentación previa a la adjudicación, documento fehaciente acreditativo de la existencia de poder de representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

## 2. Solvencia económica y financiera.-

Se acreditará por los siguientes medios:

- Se exige un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, por importe una vez y media del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## 3. Solvencia técnica.-

Se acreditará mediante los siguientes medios:

- Mediante una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años que sean del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el contrato, debiendo entenderse por tales las que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos. Se deberá acreditar la ejecución de un importe anual acumulado, en el año de





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

mayor ejecución, igual o superior al valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

No obstante, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el/los siguiente/s medio/s:

-Declaración indicando el personal técnico, estén ó no integrados en la empresa de los que ésta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante certificado de buena ejecución, expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El certificado o declaración indicará: el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

4. La justificación de la solvencia económica y financiera y técnica podrá realizarse mediante acreditación de la clasificación del empresario en el Grupo G, Subgrupo 6, categoría 1 siempre que el objeto del contrato esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajo de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo. En este caso, dicha clasificación será prueba bastante de su solvencia, sin resultar necesaria la aportación de la documentación a que hacen referencia los apartados 2 y 3 de esta cláusula.

## 5. Aspectos comunes a la aptitud de contratar

-Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

-El licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de la Rioja, para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia, clasificación y demás circunstancias inscritas así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar, a tenor de lo reflejado en él, y salvo prueba en contrario, mediante certificación expedida por el órgano encargado del mismo, junto con declaración responsable del licitador en la que se haga constar que las circunstancias que constan en dicho documento no han experimentado variación







# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

-Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto. La entidad o entidades a cuya solvencia se recurra, responderá/n con el contratista, de forma solidaria, de las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

## UNDÉCIMA: Criterios de adjudicación y desempate.

Al tratarse de un contrato de obras, cuyo objeto aparece perfectamente definido en el proyecto técnico, se justifica de este modo la elección del precio como uno de los criterios de adjudicación, pero para conseguir la mejor relación coste-eficacia, se pretende aumentar el plazo de garantía de las obras, para evitar problemas de ejecución a corto plazo.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta por tanto, los siguientes criterios, en orden a seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio:

- Precio
- Ampliación del plazo de garantía

1.Precio: La proposición económica se valorará con un máximo de 80 puntos, los cuales se distribuirán con arreglo a la siguiente fórmula matemática:

$$\frac{\text{Precio de salida de licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio de salida de licitación} - \text{Precio mejor oferta}} \times 80$$

La mejor puntuación de 80 puntos corresponderá a la oferta más económica, es decir al precio más bajo. Las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional en función del precio ofertado con hasta cinco decimales. Las plicas por igual importe que el precio de salida se puntuarán en cero puntos en este apartado.

Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica del importe de ejecución del contrato, siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de oferta económica.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

2. Plazo de garantía: 2,5 puntos por cada 3 meses de ampliación, hasta un máximo de 20 puntos

## 2. Criterios de desempate.-

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el apartado 2 del art. 147 de la LCSP, aplicándose los mismos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## DÉCIMA SEGUNDA: Admisibilidad de variantes.-

No se admiten variantes.

## DÉCIMA TERCERA: Presentación de proposiciones.-

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de empresas no españolas, su presentación supondrá la renuncia al fuero propio y su sometimiento a los jueces y tribunales españoles.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoria y exclusivamente de forma electrónica, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se accede desde la página siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

Dicha página dispone de un tutorial con las indicaciones necesarias.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma electrónica por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por ello, **para participar en esta licitación**, es importante que **los licitadores interesados se registren**, en el supuesto de que no lo estén, **en la Plataforma de Contratación del Sector Público**, para lo cual resulta imprescindible un certificado electrónico.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público, utilizando la aplicación informática, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 3. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.-

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP, toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

### 4. Información adicional.

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### DÉCIMA CUARTA: Contenido de las proposiciones.-

1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único archivo electrónico**, firmado por el licitador o administradores con poderes suficientes para representar a la empresa en la licitación

La firma del archivo implica la firma de todos los documentos que contiene. Los poderes o Facultades del firmante deben haber sido bastanteados por el Ayuntamiento antes de la Adjudicación del contrato.

El envío telemático de la oferta podrá realizarse por cualquier representante de la empresa con certificado digital.

Cuando se presente una UTE a la licitación, el sobre se firmará por todos los apoderados o administradores con poderes suficientes que representen en la licitación a cada una de las empresas que componen la UTE. El envío telemático de la oferta podrá realizarse por cualquier representante de la empresa con certificado digital.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

## 2. Archivo electrónico/ Sobre Mixto

Título del archivo: "Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente para licitar a la contratación de las obras de Reurbanización de las calles Arrabal Arriba, Molino Arriba y Travesía de Hoyos de Badarán (La Rioja).

Dicho archivo electrónico contendrá la siguiente documentación, toda ella presentada en soporte electrónico y redactada en castellano:

1º) La declaración responsable del licitador que se ajustará al formulario que se adjunta como Anexo I de este PCAP.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

2º) La oferta económica, que se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II de este PCAP.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que superen el precio que sirve de base para la licitación.

3º) La ampliación de plazo de garantía de las obras que se adjuntará como Anexo III.

### **DÉCIMA QUINTA: Ofertas anormalmente bajas.-**

En principio se considerarán desproporcionadas (art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Plazo para la justificación de la no anormalidad de la oferta: Tres días hábiles.

En caso de que alguna oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento descrito en el art. 149. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.

## **DÉCIMA SEXTA: Mesa de Contratación.-**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Estará integrada del modo siguiente, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP :

Presidente: Alcalde ó concejal en quien delegue.

Vocales: Auxiliar administrativa

Secretario: Secretario Interventor.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante, bien al publicar el anuncio de licitación, o bien con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el perfil de contratante.

## **DÉCIMA SÉPTIMA: Apertura y examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.-**

La Mesa de contratación, se constituirá dentro del plazo legal después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La fecha y hora de la apertura de proposiciones en acto público deberá haberse publicado previamente en el Perfil de contratante

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a realizar las siguientes actuaciones:

1º) Evaluar y clasificar las ofertas, de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente PCAP, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del mismo.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobando en el mismo acto si su oferta se encuentra incurso en valores anormales o





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

desproporcionados.

3º) Si la oferta del candidato estuviera incurso en valores anormales, se tramitará el

procedimiento regulado en el art. 149 de la LCSP, concediendo al licitador un plazo no superior a tres días hábiles desde el envío de la comunicación, para que justifique su oferta. Solo una vez concluido este procedimiento se procederá a la siguiente fase.

4º) Si su oferta no estuviera incurso en valores anormales, se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De ser así, la Mesa de contratación requerirá mediante comunicación al licitador, para que presente, en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación, la documentación acreditativa de los siguientes aspectos:

-Declaración responsable a fecha actual de que los datos a que hace referencia el certificado de inscripción en el RLECSF no han experimentado variación alguna y se mantienen vigentes.

- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando certificaciones positivas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y justificante de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas al este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, o bien con el último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento se realizará mediante certificado del Secretario-Interventor;

- Constitución de la garantía definitiva;

- Justificantes o certificados relativos a las pólizas de seguros a suscribir.

- En el supuesto de haber integrado su solvencia con medios externos, demuestre que cuenta con los referidos medios conforme al artículo 75.2 de la LCSP y aporte, en su caso, el compromiso de adscripción de medios por parte de la empresa/s a la/s que se haya recurrido;

-En su caso, la documentación acreditativa de que, efectivamente, cuenta con los medios personales o materiales exigidos en el PCAP y que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir al contrato (artículo 76.2 de la LCSP).

-Cualquier otra documentación que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente y en concreto la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios mínimos de solvencia económica y técnica exigidos en el PCAP.

- En su caso, documentación acreditativa para la aplicación de los criterios de desempate.

5.-Si su oferta no estuviera incurso en valores anormales, pero el licitador no se encuentra inscrito en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas por causas imputables exclusivamente al funcionamiento del propio ROLECE, la Mesa de Contratación le requerirá mediante comunicación para que presente, en el plazo de





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

siete días hábiles desde el envío de la comunicación, además de toda la documentación anteriormente relacionada, la siguiente:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, poder de representación, en su caso, solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o, en su caso, clasificación, en la forma señalada en la cláusula 10ª de este PCAP;

Toda esta documentación requerida deberá aportarse en documento original o copia compulsada o legitimada por notario. Se exceptúan las copias de documentos cuya autenticidad pueda comprobarse mediante un código de verificación, proporcionado por la entidad emisora del documento, siempre que su obtención sea gratuita para la Administración.

El requerimiento al licitador también podrá hacerse por notificación mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y se publicará el mismo día en el perfil de contratante.

En el caso de empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71. Y se efectuará propuesta a favor del siguiente clasificado en puntuación, requiriéndole la presentación de la documentación necesaria previa a la adjudicación.

## **DÉCIMA OCTAVA: Garantía definitiva.-**

1. El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el IVA, que responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

2. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentarse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

3. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida

proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

4-Cuando la oferta del adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad y debido al riesgo que asume el órgano de contratación, se exigirá una **garantía complementaria del 5% del precio final ofertado excluido el IVA.**

## **DÉCIMA NOVENA: Adjudicación y notificación.-**

Presentada toda la documentación a que se hacía referencia en la cláusula 17ª de este PCAP, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará de conformidad con lo establecido en la D.A. 15ª de la LCSP, e indicará el plazo y forma en que debe procederse a la formalización del contrato. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

## **VIGÉSIMA: Formalización del contrato.-**

1. Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su formalización en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado de quince días hábiles, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.







# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

3. La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil de Contratante, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, con la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

## **VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

El contratista tiene las siguientes obligaciones:

a) El contratista ejecutará la obra dentro del plazo indicado y con sujeción al Proyecto que la define, a sus modificaciones, y a las órdenes e instrucciones que dicte el Director de la Obra, que será designado por el órgano de contratación.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.

c) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social y cumplir todas las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad de este Ayuntamiento. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

d) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

e) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con carácter general, los medios personales o materiales suficientes para ello y, en su caso, aquellos a los que se comprometió en su oferta.

f) El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato y del correspondiente plazo de garantía, de un contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros así como el correspondiente de daños a la obra, con indicación expresa, entre otros aspectos, de los asegurados, coberturas mínimas e importes garantizados, así como del plazo, lo que deberá acreditar en cualquier momento, si la Administración contratante así lo requiriese, mediante la presentación bien de la





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

póliza original y de los recibos acreditativos del pago de la primas correspondientes, bien

de los correspondientes certificados de la entidad aseguradora.

- Seguro de Responsabilidad Civil: El contratista concertará, a su costa, una póliza de seguro de responsabilidad civil, con un límite mínimo asegurado de 300.000 euros y un máximo de 1.000.000 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal del contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 euros.

- Seguro Todo Riesgo de la Construcción: El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad «seguro de todo riesgo construcción». La cuantía mínima de este seguro será de 110.000.-euros. Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas

g) La empresa contratista, como empresa encargada del tratamiento de datos, y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, aprobado mediante Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

h) Deberá llevar al día y conservar en la Oficina de obra el correspondiente “Libro de Órdenes” hasta la finalización del plazo de garantía, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se aprueban las normas de redacción de proyectos y dirección de obras de edificación, y facilitar a la Administración los datos necesarios para el “Libro de Incidencias de la Obra” cuando así lo decida aquella.

i) Cuantas otras obligaciones resulten de este PCAP, del Proyecto técnico, de la oferta del contratista, del contrato, y de la normativa aplicable.

## **VIGESIMA SEGUNDA: Plan de seguridad y salud en el trabajo y Programa de trabajo.-**

El contratista deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto o, en su caso, del Estudio Básico de Salud del mismo, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la formalización del contrato. Será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador.

## **VIGÉSIMA TERCERA: Ejecución del contrato.-**

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

2. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

3. Corresponde con carácter general al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En el caso de que en la ejecución de la obra intervenga más de un empresario, se designará por el Ayuntamiento un Coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que le confiere el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Dichas funciones serán asumidas por la Dirección facultativa cuando no se precise la designación de Coordinador.

Asimismo, el Director facultativo asumirá las facultades propias del responsable del contrato.

4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

5. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

## **VIGÉSIMA CUARTA: Pago del precio del contrato.-**

1. La Entidad Local expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, conforme al régimen y límites que se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

3. El Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones de obras dentro de los treinta





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

días siguientes a su expedición; y tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en

dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

4. De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el Registro administrativo de facturas del Servicio de Intervención municipal.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría Intervención municipal
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Badarán
- d) Que el código DIR3 es L01260239
- e) Que la oficina contable es la Secretaria Intervención
- f) Que el órgano gestor es la Secretaria Intervención
- g) Que la unidad tramitadora es la Secretaría Intervención.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, deberá presentarse en formato electrónico a través del Punto General de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) o de la Comunidad Autónoma de la Rioja. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

5. El abono de las obras, se realizará de acuerdo a las anualidades determinadas en la adjudicación del contrato y del ritmo de ejecución de las mismas conforme al Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario y aprobado por el órgano de contratación.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo se estimase no aconsejable inconveniente por la Dirección de las obras, pero ello no determinará que tenga derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

## **VIGÉSIMA QUINTA: Condiciones especiales de ejecución.-**

1. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP:

-Consideraciones de tipo social o relativas al empleo:

a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

b) Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.

c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

-Consideraciones de tipo medioambiental.

d) Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

e) Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

1. Se atribuye el carácter de obligación esencial a las condiciones especiales de ejecución previstas en este artículo cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades

## **VIGÉSIMA SEXTA: Subcontratación y cesión del contrato**

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en la forma y con los requisitos señalados en los arts. 215 y 216 de la LCSP. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en causas de prohibición para contratar.

2. En todo caso, el contratista debe comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

3. La infracción de los requisitos establecidos en la ley para proceder a la subcontratación, el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones impuestas en relación con las tareas críticas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

4. Cesión del contrato: El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA: Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.-**

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas a él imputables, incumple el plazo final de ejecución de las obras, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

De la misma forma operará cuando el contratista hubiera incumplido plazos parciales y dicha demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

### 2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.-

-El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, darán lugar a la imposición de las siguientes penalidades: Cada una de ellas no podrá ser superior al 3% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Iguals penalidades se impondrán para el caso de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato, salvo para el caso de incumplimiento de aquellos compromisos a los que se les hubiera atribuido el carácter de obligación esencial, que traerá consigo la resolución del contrato.

- La infracción de los requisitos establecidos en la ley para proceder a la subcontratación, el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones impuestas en relación con las tareas críticas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades señaladas en el párrafo 1º de este apartado.

### 3. Procedimiento para la imposición de penalidades.-

Las penalidades e indemnizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **VIGÉSIMA OCTAVA: Gastos e impuestos exigibles al contratista.-**

- Son de cuenta del contratista los gastos de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, con un límite máximo de 500 € así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

- En general, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son, a título indicativo, los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente, excepto el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

- Está obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar, a su costa, cuantas licencias, autorizaciones y permisos requiera la normativa aplicable para el inicio, ejecución y entrega de las obras, y no dependan de esta Entidad Local.

-Serán de su cuenta los gastos de los ensayos, análisis, pruebas y controles de calidad de materiales y unidades de obra que resulten obligatorios en virtud del Proyecto; asimismo, serán de su cuenta los ordenados adicionalmente por la Dirección de obra, hasta un máximo de 1..% sobre el presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado, en su caso, por el contratista.

-Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo directamente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta obligación. En caso de ser decidido por el Ayuntamiento, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

## VIGÉSIMA NOVENA: Modificación del contrato.-

1. Una vez perfeccionado el contrato, y por razones de interés público, el órgano de contratación podrá acordar modificaciones en el contrato durante su vigencia, de

conformidad con lo previsto en el artículo 205 de la LCSP.

En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3. Fuera de los supuestos previstos en el PCAP y de los supuestos del art. 205 de la LCSP, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos de la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

5. Las modificaciones del contrato se formalizarán en documento administrativo. Asimismo, se publicará anuncio de modificación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el plazo de 5 días desde su aprobación.

## TRIGÉSIMA: Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.-

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP, concurrirá un facultativo designado por la Entidad Local, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de







# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

su facultativo. Asimismo, concurrirá el Interventor o Secretario-Interventor municipal, pudiendo éste estar asistido por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

2. Se fija el plazo de garantía de las obras en un año mínimo. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

3. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato. En estos casos deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta. El órgano de contratación determinará en cada caso, las partes de las obras que son susceptibles de recepción parcial.

## **TRIGÉSIMA PRIMERA: Resolución del contrato.-**

1. Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

2. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en el presente PCAP. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca un incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades.

3. En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

4. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





# AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Plaza Conde de Badarán, 1, 1º

26310 Badarán (La Rioja)

Tif. y Fax: 941367001

email: [ayuntamiento@aytobadaran.es](mailto:ayuntamiento@aytobadaran.es)

<http://badaran.sedelectronica.es>

5. Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

## **TRIGÉSIMA SEGUNDA: Régimen de recursos y jurisdicción competente.-**

1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

2. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

3. Contra este PCAP se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Logroño que por turno corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el órgano de contratación .en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **DILIGENCIA DE SECRETARÍA.**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que este Pliego ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre 2024.

En Badarán a fecha de la firma electrónica

Documento firmado electrónicamente

